

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



21 de Junio de 2017

Nº 117

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Candeleda a nombre de Turismo Lúdico Medioambiental S.L. 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Resolución de la constitución de la Asociación Empresarial de Unión de PYMES Asociados del Transporte de Ávila..... 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones sociales..... 7

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Licitación de lote AV-MAD 0380/2017 15
- Licitación del lote AV-MAD 0395/2017 16
- Licitación del lote AV-MAD 0396/2017 17
- Licitación del lote AV-MAD 0397/2017 18
- Licitación del lote AV-MAD 0398/2017 19
- Licitación del lote AV-MAD 0399/2017 20
- Licitación del lote AV-MAD 0400/2017 21
- Notificación expediente sancionador Nº 450/2016 por infracción a la ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana..... 22

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

- Concurso arrendamiento del pabellón de servicios de la Plataforma de Gredos..... 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

- Juicio sobre delitos leves nº 10/2017 notificación a Lavinia
Ramona Ghulimei 26



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.556/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	TURISMO LÚDICO MEDIOAMBIENTAL, S.L.
CAUCE:	Regato de La Vetonia
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	1
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	14952
SUPERFICIE DE RIEGO (ha):	2
POTENCIA INSTALADA (C.V):	9
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA	"Parralejo y Labradores", parcela 37 del polígono 26, Candeleda (Ávila)
TITULO DEL DERECHO:	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de febrero de 1999. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de noviembre de 2008
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento del plazo otorgado en los apartados C) y D) de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de noviembre de 2008, de transferencia del aprovechamiento.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0080/2017

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Área - Rodríguez Diaz M.Belen, firmado el 08/06/2017

CSV: MA00917F646CF6BB05B317D4A41496858748

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.541/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

Constitución de sindicatos y asociaciones empresariales

RESOLUCIÓN, DE 12 DE JUNIO DE 2017, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DENOMINADA “UNIÓN DE PYMES ASOCIADAS DEL TRANSPORTE DE ÁVILA (UPATRANS-ÁVILA)”. (DEPÓSITO NÚMERO 05100001)

Vista la solicitud de depósito de estatutos de la citada asociación que fue formulada por D./D^a. Alfredo Gutiérrez Gutiérrez, mediante escrito tramitado con el número 05/2017/000048, y depositado el 02 junio 2017.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D./D^a. Luis Arévalo Martín en representación de TRANSPORTES LINARES UNIDOS SL, D./D^a. Alfredo Gutiérrez Gutiérrez en representación de ALFREDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, D./D^a. Julián Pindado Gallego en representación de HIJOS DE MARTIN PINDADO SL.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en Plaza del Salvador, nº 2, Arévalo (05200), ÁVILA; su ámbito territorial es provincial - la provincia de Ávila -; su ámbito funcional se señala en su art. 3: los empresarios, personas físicas o jurídicas con trabajadores a su cargo, que desempeñen su actividad en los sectores o subsectores del transporte o actividades análogas siguientes: transporte por carretera, comprendiéndose en el mismo, a título meramente enunciativo, los empresarios personas físicas o jurídicas con trabajadores a su cargo, dedicados al transporte público o privado complementario de mercancías, viajeros en autobuses, en vehículos ligeros, taxis, turismo y vehículos especiales, de enfermos en ambulancias y servicios funerarios.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 06/06/2017 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 09/06/2017.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y la Orden de 21 de noviembre de 1996 por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, modificada por la Orden 22 de abril de 1999, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria Comercio y Turismo, esta Oficina Territorial de Trabajo.

ACUERDA

Admitir el depósito de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.567/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de la fecha, ha sido aprobada la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones sociales destinadas a la población abulense, en la forma que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN ABULENSE COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Artículo 1 Objeto y Finalidad

Las presentes Normas tienen por objeto regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la Convocatoria de Subvenciones Municipales a Entidades sin ánimo de lucro que tengan sede en el Municipio de Ávila y relativas a la prestación de actividades de carácter social destinadas a la población Abulense en general o a familias en riesgo de exclusión social y colectivos Abulenses más desfavorecidos.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

Para todos aquellos extremos no previstos en las presente Convocatoria, y en las Bases Municipales reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro, en orden a la realización de acciones sociales destinadas a la población Abulense, será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y disposiciones de desarrollo así como las restantes normas de derecho administrativo, en especial la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente será de aplicación el Decreto 27/2008 que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos en el artículo 1 de las presentes bases.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4.- Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.

Los gastos subvencionables, estarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se establece porcentaje mínimo de la actividad que deba financiar el beneficiario con fondos propios, pudiendo la subvención concedida alcanzar el 100% de los gastos derivados del proyecto.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Salvo disposición expresa en contrario se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 5.- Requisitos de las Entidades y de las Actividades subvencionadas

Las Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos.

- Contar con sede social o delegación acreditada en la Ciudad de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de esta convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de esta convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal y de la Seguridad Social.

Las actividades subvencionadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- En ningún momento las actividades subvencionadas generarán obligaciones laborales al Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.
- Las actuaciones propuestas habrán de revestir cierta permanencia o estabilidad, excluyéndose los proyectos dirigidos a paliar situaciones transitorias.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán tener como limitación territorial el Municipio de Ávila, y ser viables económica, social y administrativamente.
- Deberán poder beneficiarse de ellas los ciudadanos en general, sin discriminación por razón de raza, confesión religiosa, origen, etc.

- Serán subvencionables los gastos realizados durante el periodo subvencionable que abarca desde el 1 de enero de 2017 hasta el fin del plazo para la justificación para la finalidad para la que se concede la subvención establecido en el 15 de noviembre.

Artículo 6.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que fueran necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto presentado en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados.

Con carácter general serán subvencionables entre otros los siguientes conceptos:

Alquiler de locales, equipos y material necesario para las actividades.

Adquisición de material fungible para la realización de las actividades.

Gastos de gestión y administración y gastos necesarios para el funcionamiento ordinario de la entidad, hasta un máximo del quince por ciento del importe total de la subvención recibida.

No son gastos subvencionables los destinados a gastos de personal, a la adquisición de infraestructuras y equipamientos, excursiones, festejos y otros que no acrediten el objeto de atención a las personas en exclusión social establecido en el objeto de la subvención .

Artículo 7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

Artículo 8.- Documentación exigible.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

Fecha de constitución y de inscripción en el correspondiente registro Administrativo.

Denominación del Proyecto y Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.

Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.

Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.

Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos determinados en la presente Convocatoria, los que estimulen actividades sociales ajenas al Municipio de Ávila o las actividades puntuales o que tengan una temporalidad inferior al a seis meses.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1º.- Calidad general del proyecto, hasta un máximo de tres puntos.

Se valorará la calidad, coherencia y efectividad del proyecto, relación y equilibrio entre los objetivos pretendidos, actividades propuestas, necesidades sociales detectadas, destinatarios, recursos empleados, presupuesto detallado así como los sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto.

2º.- Ámbito geográfico y beneficiarios, hasta un máximo de tres puntos.

Se tendrá en cuenta el ámbito territorial del proyecto, la localización, la especial necesidad de intervención en la zona geográfica, el número de beneficiarios directos del proyecto, las características y perfil de los mismos, la especial vulnerabilidad y el riesgo de exclusión social de los beneficiarios, los criterios de selección, los sistemas propuestos de seguimiento durante el desarrollo del proyecto y de acompañamiento y apoyo una vez finalizada la ejecución del proyecto.

3º. Capacidad técnica y experiencia de la entidad solicitante.

Se valorará hasta un máximo de dos puntos. Se tendrá en cuenta la intervención continuada en apoyo de la población Abulense, la experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos en el ámbito de la integración de personas en situación de exclusión social en los cinco años anteriores, los recursos humanos y medios materiales disponibles para el desarrollo del proyecto, la capacidad técnica, la capacidad organizativa, la capacidad económica y el grado de cofinanciación del proyecto por la propia entidad.

4º. Participación y convivencia intercultural.

Se valorará hasta un máximo de un punto. Se tendrá en cuenta la participación de las personas objeto de la convocatoria en los órganos de dirección y en las actividades y servicios que desarrolle, la promoción de la interculturalidad, la potenciación del intercambio social y cultural entre colectivos de distintos orígenes, el favorecer la convivencia, el respeto a las singularidades.

En el supuesto de que varias entidades obtengan la misma puntuación, se priorizarán de forma motivada del siguiente modo:

Entidades cuyos fines sociales sean considerados de mayor importancia para la Población y en caso de todas se consideren de fundamental importancia, a aquellas cuyos fines sociales sean más amplios, prestando una mayor cantidad de servicios a la población Abulense.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración

La Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal elaborará un informe sobre las solicitudes, en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario, formulando la pertinente propuesta de resolución motivada..

Artículo 11.- Resolución, Imputación presupuestaria

La Junta de Gobierno Local será el Órgano Municipal competente para la aprobación de la presente Convocatoria que comprenderá la autorización de gastos. Correspondiéndole así mismo la disposición del gasto, estableciendo el importe individualizado de la subvención.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y publicar será con anterioridad al mes de octubre del presente.

Contra la resolución que agota la vía administrativa podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar a partir al día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila.

Artículo 12 Cuantía de la subvención

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 15.000,00 euros, a través de la partida presupuestaria 0200 23100 48231, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 5.000,00 Euros

Artículo 13.- Pago y Justificación de la subvención, Incumplimientos y Reintegros

En los mencionados aspectos, será de aplicación lo dispuesto en las Bases por las que se regulan las subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro Municipales.

Artículo 14 Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 15 Obligaciones y responsabilidad de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- A) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención ha sido concedida. En su caso, deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- B) Comunicar cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención así como de los compromisos y obligaciones asumidas.
- C) Presentar la justificación de la subvención dentro del plazo que determina esta Convocatoria.

Disposición Final:

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, mayo de 2017

La Tte. de Alcalde Delegada del Área, (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día de la fecha.

Avila, 15 de junio de 2017

El Oficial Mayor, *Ilegible*

ANEXO 1

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, EN
ORDEN A LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA
POBLACIÓN ABULENSE COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE
CONVOCATORIA**

DEFINIR EL OBJETO Y ÁMBITO SOCIAL DE LA SOLICITUD:

ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

DOMICILIO EN AVILA:

TELÉFONO: CIF:

PROYECTO A DESARROLLAR:

-TITULO O DENOMINACIÓN:

-LUGAR DE EJECUCIÓN:

-ENTIDAD EJECUTORA:

-JUSTIFICACIÓN:

-OBJETIVOS:

-ACTIVIDADES:

-POBLACIÓN BENEFICIARIA:

- Sector social:

- Número de beneficiarios:

-DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:

-COSTE TOTAL EL PROYECTO (en Euros) :

-SUBVENCION SOLICITADA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE AVILA:

-PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO (en euros):

-OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (en euros):

Cantidades solicitadas:

Cantidades concedidas:

Ávila, a de de

(*) El representante

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

DOCUMENTACION

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

Fecha de constitución y de inscripción en el correspondiente registro Administrativo.

Denominación del Proyecto y Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.

Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.

Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.

Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuenta bancaria de la que la entidad es titular a los efectos del ingreso de la subvención en el caso de resultar beneficiaria de la misma.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.523/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que en este Ayuntamiento se va a proceder a la licitación del aprovechamiento forestal de maderas correspondiente al lote AV-MAD 0380/2017, para su conocimiento y efectos oportunos, pudiendo solicitar el Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas a este Ayuntamiento.

Arenas de San Pedro, 2 de junio de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.524/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que en este Ayuntamiento se va a proceder a la licitación del aprovechamiento forestal de maderas correspondiente al lote AV-MAD 0395/2017, para su conocimiento y efectos oportunos, pudiendo solicitar el Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas a este Ayuntamiento.

Arenas de San Pedro, 2 de junio de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.525/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que en este Ayuntamiento se va a proceder a la licitación del aprovechamiento forestal de maderas correspondiente al lote AV-MAD 0396/2017, para su conocimiento y efectos oportunos, pudiendo solicitar el Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas a este Ayuntamiento.

Arenas de San Pedro, 2 de junio de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.526/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que en este Ayuntamiento se va a proceder a la licitación del aprovechamiento forestal de maderas correspondiente al lote AV-MAD 0397/2017, para su conocimiento y efectos oportunos, pudiendo solicitar el Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas a este Ayuntamiento.

Arenas de San Pedro, 2 de junio de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.527/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que en este Ayuntamiento se va a proceder a la licitación del aprovechamiento forestal de maderas correspondiente al lote AV-MAD 0398/2017, para su conocimiento y efectos oportunos, pudiendo solicitar el Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas a este Ayuntamiento.

Arenas de San Pedro, 2 de junio de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.528/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que en este Ayuntamiento se va a proceder a la licitación del aprovechamiento forestal de maderas correspondiente al lote AV-MAD 0399/2017, para su conocimiento y efectos oportunos, pudiendo solicitar el Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas a este Ayuntamiento.

Arenas de San Pedro, 2 de junio de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.529/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que en este Ayuntamiento se va a proceder a la licitación del aprovechamiento forestal de maderas correspondiente al lote AV-MAD 0400/2017, para su conocimiento y efectos oportunos, pudiendo solicitar el Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas a este Ayuntamiento.

Arenas de San Pedro, 2 de junio de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.530/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de Víctor Estuardo Rodríguez Villanueva que en este Ayuntamiento se sigue expediente sancionador nº 450/2016 por infracción a la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia ciudadana, estando el mismo en fase de la Notificación de la Resolución del procedimiento.

Arenas de San Pedro, a 5 de junio de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.532/17

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 12/06/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble conocido como, Pabellón de servicios en la Plataforma de Gredos, ubicado en la Plataforma de Gredos, para destinarlo a servicios a visitantes y kiosco en la Plataforma de Gredos, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Alcalde
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría
 - 2. Domicilio: Calle Iglesia, 37
 - 3. Localidad y Código Postal: San Juan de Gredos, - 05633
 - 4. Teléfono: 920349180
 - 5. Telefax: 920345000
 - 6. Correo electrónico: sjuangredos@gmail.com
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.sanjuandegredos.com
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Ávila.
- d) Expediente: Arrendamiento pabellón plataforma

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble, conocido como, Pabellón de servicios en la Plataforma de Gredos, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en Plataforma de Gredos, de este Municipio, para destinarlo a servicios a visitantes y kiosco en la Plataforma de Gredos.

3. Tramitación y procedimiento:

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. Criterios de Adjudicación:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos y vinculados al objeto del contrato para valorar la oferta son:

1º Importe anual ofrecido, se valorará con 11 puntos, de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$11 \times \frac{\text{precio ofertado}}{\text{mejor oferta}} = \text{puntos oferta}$$

2º Creación de empleo o autoempleo, de personas empadronadas y residentes en el municipio, de San Juan de Gredos, se valorará hasta con 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Creación de empleo o autoempleo de personas empadronadas en el municipio ininterrumpidamente, desde hace más de dos años, cuyo contrato se mantenga, al menos, durante el tiempo que según disponen estos pliegos el pabellón de servicios se debe mantener abierto: 5 puntos.
- Creación de empleo o autoempleo de personas empadronadas en el municipio ininterrumpidamente, desde hace más de seis meses, y con antigüedad menor a dos años cuyo contrato se mantenga, al menos, durante el tiempo que según disponen estos pliegos el pabellón de servicios se debe mantener abierto: 2 puntos.
- Creación de empleo o autoempleo de personas empadronadas en el municipio, ininterrumpidamente con una antigüedad inferior a seis meses, cuyo contrato se mantenga, al menos, durante el tiempo que según disponen estos pliegos el pabellón de servicios se debe mantener abierto: 1 punto.

3º Memoria en la que se acredite el conocimiento de rutas del Parque Regional de la Sierra de Gredos, se valorará hasta con 2 puntos, la valoración la hará la mesa de contratación, otorgando al mayor conocimiento el máximo de puntos y valorando el resto de forma proporcional.

4º Memoria en la que se detalle el proyecto de gestión del inmueble, la información a facilitar a los visitantes del Parque y la limpieza de las inmediaciones del Pabellón, se valorará, el mejor proyecto con 1 punto.

5º Plan de apertura del negocio, se valorará con 1 punto. La valoración la hará la mesa de contratación, otorgando al mejor plan de apertura 1 punto.

4. Importe del arrendamiento:

a) Importe Neto Importe total 3.500,00 euros, más el IVA que a esta cantidad corresponda, mejorable al alza.

5. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de San Juan de Gredos

2. Domicilio: Calle Iglesia, 37
3. Localidad y Código Postal: San Juan de Gredos, - 05633
4. Dirección electrónica: sjuangredos@gmail.com

En San Juan de Gredos, a 12 de junio de 2017.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.552/17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a LAVINIA RAMONA GHILIMEI la siguiente sentencia:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

SENTENCIA Nº 82/2017

SENTENCIA

En Ávila, a 9 de Junio de 2017.

S. S^a. Ilma. Sr. D. Miguel Ángel Pérez Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de proceso por delito leve, seguidos con el núm. 10/2017, por delito leve de estafa, en los que son partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Juan Jesús Bartolomé Gómez y como denunciada Lavinia Ramona Ghilimei.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los presentes autos se incoaron en virtud de denuncia de Juan Jesús Bartolomé Gómez en Comisaría de Policía Nacional en Avila, dando lugar al Atestado nº 292/17 por los hechos que en el mismo se contienen. Y que reputados como presunto delito leve los hechos y celebrado el Juicio Oral en el día señalado, con asistencia de la parte denunciante, celebrándose con el resultado recogido en la correspondiente acta videográfica, y formulándose las siguientes conclusiones:

Por el Ministerio Fiscal se solicitó la condena de la denunciada como autora de un delito leve de estafa de los arts. 248 y 249 del Código Penal a la pena de 40 días de multa a razón de 4 euros diarios y a que indemnice al denunciante en la cantidad de 280 euros más intereses legales.

SEGUNDO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Probado y así se declara que en fecha 11 de enero de 2017 Juan Jesús Bartolomé Gómez hizo un ingreso por importe de 280 euros en una cuenta bancaria de la titularidad de Lavinia Ramona Ghilimei (ES27 0182 0942 1702 0167 2867), como importe corres-

pondiente al precio anunciado para la venta de un teléfono móvil Iphone modelo 6 que aparecía anunciado a través de la aplicación para teléfono móvil conocida como “wallapop”, siendo la anterior la beneficiaria de la expresada cantidad, sin que a la fecha del juicio ésta le haya entregado al denunciante tal producto ni tampoco le haya devuelto la cantidad pagada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito leve de estafa previsto y penado en los arts. 248 y 249 del Código Penal, siendo autora criminal y civilmente responsable de la misma la denunciada Lavinia Ramona Ghilimei. En efecto, a la vista del contenido de las actuaciones policiales, denuncia inicial, documentación aportada con la denuncia, obrante en el Atestado, y de lo actuado en el juicio, con ratificación de la misma por el denunciante, acreditando todo ello la realidad del pago o ingreso efectuado por el perjudicado a favor de la referida denunciada, por el importe referido, y exposición de los hechos denunciados, de manera coherente y concordante con la denuncia inicial – satisfaciendo así uno los requisitos exigidos jurisprudencialmente para otorgar fuerza probatoria a la persona que se presenta como víctima del hecho, que es el de la “persistencia de las declaraciones incriminadoras que han de ser plurales, firmes, persistentes temporalmente y ausentes de ambigüedades y contradicciones” (STS 19 febr. 2001, refiriéndose a múltiples sentencias de dicha Sala, entre ellas, las de 30 de diciembre de 1997, 19 de mayo de 1999 y 2 de octubre de 1999)- puesto todo ello en relación con el resultado de las gestiones policiales efectuadas por la Policía Nacional, en que se da cuenta de las gestiones efectuadas, en base a las que se identifica a la denunciada como beneficiaria del pago, en tanto que titular de la cuenta bancaria en que se realizó el ingreso por el denunciante, constituye todo ello prueba suficiente para obtener un pronunciamiento judicial condenatorio contra la referida denunciada. Estándose en definitiva ante un acto de disposición patrimonial a que se deja hecha referencia a favor de la referida denunciada y a costa de un tercero, el denunciante, obtenido mediante engaño, pues se oferta a través de una aplicación para teléfonos móviles de compraventa de objetos en anuncio insertado en la misma – bien realizado por la referida denunciada, bien en su caso, actuando en connivencia, por un tercero- la supuesta venta de un teléfono móvil, dando visos de seriedad al anuncio, y se consigue así un desplazamiento pecuniario favorable a la denunciada identificada, correspondiente a determinada cantidad solicitada relacionada con la supuesta venta, y en perjuicio del denunciante por el importe acreditado, sin que haya a la fecha del juicio no haya ni entregado al denunciante tal producto ni tampoco le haya devuelto, pese al amplio tiempo transcurrido, la cantidad pagada, lo que denota una intención o ánimo ilícito de lucro evidentes.

SEGUNDO: En materia de responsabilidad civil, la responsable penalmente indemnizará al denunciante en la suma correspondiente al perjuicio causado, acreditado en las actuaciones, por importe total de 280 € (arts. 109 y ss. del Código Penal) más intereses legales desde la fecha de la disposición el 11-1-2017.

TERCERO: El art. 638 del C.P establece que en la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 del Código. En el presente caso, se estima ajustada a las cir-

cunstances concurrentes la pena solicitada por el Ministerio Fiscal, dada la impunidad que la comisión de la infracción a distancia o valiéndose de medios telemáticos tiende a procurarse el autor, encuadrable en el art. 22.2ª, último inciso, del Código Penal.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 123 del C.P, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a LAVINIA RAMONA GHILIMEI como autora criminal y civilmente responsable de un DELITO LEVE DE ESTAFA, a la pena de CUARENTA DIAS DE MULTA a razón de 4 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de una día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y a que indemnice a Juan Jesús Bartolomé Gómez en la cantidad de 280 €, más los intereses legales desde el 11 de enero de 2017, bajo apercibimiento de procederse por la vía de apremio contra su patrimonio e ingresos, actuales y futuros; así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes implicadas, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Itma. Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Ávila a 14 de junio de 2017.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*